



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Siete (07) de 2022.

RADICACIÓN:08-001-41-89-005-2022-00405-00-C

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE

DEMANDANTE: FLOR ALBA CONTRERAS CHAVEZ C.C. No. 37.890.150

DEMANDADO: JOSE MANUEL BOLAÑO DE LA CRUZ C.C. No. 7.592.656

EULOGIO DEL ROSARIO CARRILLO DE LA CRUZ C.C. No. 7.591.022

MARELVIS ESTHER MALDONADO PACHECO C.C. No. 22.662.462

YANETH DEL SOCORRO BOLAÑO DE LA CRUZ C.C. No. 57.301.622

INFORME SECRETARIAL:

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO de mínima cuantía, promovida por FLOR ALBA CONTRERAS CHAVEZ, identificada con C.C. No. 37.890.150, a través de apoderado judicial contra JOSE MANUEL BOLAÑO DE LA CRUZ, identificado con C.C. No. 7.592.656, EULOGIO DEL ROSARIO CARRILLO DE LA CRUZ, identificado C.C. No. 7.591.022, MARELVIS ESTHER MALDONADO PACHECO identificada C.C. No. 22.662.462 y YANETH DEL SOCORRO BOLAÑO DE LA CRUZ identificada C.C. No. 57.301.622, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, estando pendiente decidir sobre su admisión, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. Sírvase proveer.

YELSON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada por la parte demandante, y el término estipulado para mantener la demanda en secretaría se encuentra vencido, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO de mínima cuantía, promovida por FLOR ALBA CONTRERAS CHAVEZ, identificada con C.C. No. 37.890.150, a través de apoderado judicial contra JOSE MANUEL BOLAÑO DE LA CRUZ, identificado con C.C. No. 7.592.656, EULOGIO DEL ROSARIO CARRILLO DE LA CRUZ, identificado C.C. No. 7.591.022, MARELVIS ESTHER MALDONADO PACHECO identificada C.C. No. 22.662.462 y YANETH DEL SOCORRO BOLAÑO DE LA CRUZ identificada C.C. No. 57.301.622.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA

08-001-41-89-005-2022-00405-00-C

JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. -

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 10 de octubre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 165
El Secretario _____
YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS